

MINUTA DE LA NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 28 del mes de junio del año 2019, en la sala de juntas del Área de Consejeros Electorales, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Titular del Comité, la Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal, la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno de este Instituto.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Resolver sobre la procedencia de petición de ampliación de plazo de respuesta por parte de la Coordinación Administrativa, a las solicitudes de acceso a la información recibidas por el sistema INFOMEX-SINALOA, identificadas con números de folios 00754819, 00754919, 00755219, 00755319, 00755419, 00755519, 00755619, 00756119, 00757419 y 00757519 de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Tercero.- Resolver sobre la procedencia de la petición de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este Instituto, respecto a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se entregará derivado de las solicitudes de información identificadas con los números de folios 00755919 y 00756019. Cuarto.- Resolver sobre la procedencia de la petición de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Contraloría Interna de este Instituto, respecto a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, así como clasificarse como reservada, misma que se entregará derivado de la

solicitud de información identificada con el número de folio 00755719. Quinto.- Asuntos Generales. Sexto.- Clausura.-----

---Titular del Comité: Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales.-----

---Titular del Comité: No habiendo puntos a agregar en asuntos generales, le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión, y continua con el siguiente punto: "Resolver sobre la procedencia de petición de ampliación de plazo de respuesta por parte de la Coordinación Administrativa, a las solicitudes de acceso a la información recibidas por el sistema INFOMEX-SINALOA, identificadas con números de folios 00754819, 00754919, 00755219, 00755319, 00755419, 00755519, 00755619, 00756119, 00757419 y 00757519 de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa".-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 136 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 50 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hizo llegar al Comité de Transparencia el oficio No. IEES/144/2019 de fecha 25 de junio, de parte de la Coordinadora de Administración, en los que se solicita la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información identificadas con números de folios 00754819, 00754919, 00755219, 00755319, 00755419, 00755519, 00755619, 00756119, 00757419 y 00757519. Las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de las solicitudes es que la información que el solicitante requiere es extensa y se debe realizar una revisión y consulta de diversos archivos que obran en poder de este órgano electoral; circunstancias que hacen materialmente imposible reunir la información en breve término, así como el procedimiento, procesamiento y realización de la respuesta."-----

---Titular del Comité: "Considerando que las razones expuestas por la jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, tal como lo argumentara la Coordinadora de Administración, se encuentran debidamente fundadas y motivadas. Por lo que se atiende que excepcionalmente, en atención al párrafo segundo del artículo 136 de la citada Legislación, el plazo referido de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días más, dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, misma que se notifica en los tiempos señalados en la Ley de la Materia".-----

---En ese tenor y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 136 segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa; 48 y 50 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal y la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal; aprueban por unanimidad declarar procedente la solicitud de prórroga para dar respuesta a las solicitudes con números de folios 00754819, 00754919, 00755219, 00755319, 00755419, 00755519, 00755619, 00756119, 00757419 y 00757519 e instruyen a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar a al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a Resolver sobre la procedencia de la petición de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este Instituto, respecto a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se entregará derivado de las solicitudes de información identificadas con los números de folios 00755919 y 00756019.-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se le hizo llegar al Comité de Transparencia el oficio No. IEES/143/2019 de fecha 24 de junio del año en curso, de parte de la Coordinación Administrativa, en el que se solicita se someta a consideración para su aprobación, la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se entregará derivado de las solicitudes de información realizadas a este órgano electoral, por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con folios números 00755919 y 00756019, datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: NSS, CURP y RFC.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier

información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar respuesta a las solicitudes con folio no. 00755919 Y 00756019, El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada como confidencial.-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "Con fecha 25 de junio del año en curso la Contraloría Interna le hizo llegar al Comité de Transparencia el oficio No. IEES/OIC/060/2019, en el que se solicita se someta a consideración para su aprobación, la generación de versión pública de documentos que obran en sus archivos y que se entregará derivado de la solicitud de información realizada a este órgano electoral, por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con folio números 00755719 de la información que a juicio de dicha controlaría puede considerarse como reservada, a continuación se transcribe la solicitud respectiva:-----

"Con el propósito de dar cumplimiento a la solicitud de información número de folio 00755719, misma que me fue turnada según oficio IEES/UT/0155/2019, firmado por la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Titular de la Unidad de Transparencia de este órgano electoral, y con fundamento en los artículos 15, y 23, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 106, fracción I, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 155, fracción I, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 58, párrafo cuarto, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Que la documentación que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa al informe de resultados de auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017, las cédulas preliminares y finales, así como la solventación presentada por la Coordinación de Administración, contiene información que a juicio del suscrito puede considerarse como reservada, esto de conformidad con los artículos 111 y 113, fracciones IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 160 y 162, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; dicha información es la que se menciona a continuación.

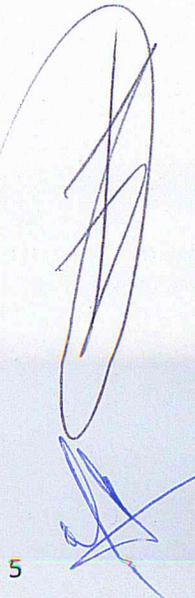
Respuesta a observaciones de confronta de la auditoría practicada a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Oficio IEES/133/2018). La información en este punto, corresponde al procedimiento no. 17 (con observación sin solventar). En la página 5, contiene la descripción del resultado; en la página 6, la respuesta del ente; en la página 31, la información relativa a los numerales 1, 2 y 3 de la cédula de trabajo sobre el soporte documental y justificativo de los egresos del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; en la página 32, la información relativa a los numerales 4, 15 y 16; en la página 33, la información relativa al numeral 17; y, en la página 36, la información relativa al numeral 13.

1. Cédula de resultados preliminares de la auditoría practicada a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. En la página señalada con el número "6 de 25", contiene la información correspondiente a una parte de la descripción del resultado del procedimiento no. 3 (con observación sin solventar); en la página señalada con el número "7 de 25", el resto de la descripción del resultado del procedimiento no. 3 y la respuesta del ente auditado, así como la evaluación y recomendación del órgano interno de control derivadas de la confronta del mencionado procedimiento; en la página señalada con el número "15 de 25", la descripción del resultado, la respuesta del ente auditado, y la evaluación del órgano interno de control derivada de la confronta del procedimiento no. 17 (con observación sin solventar); y, en la página señalada con el número "16 de 25", la recomendación del órgano interno de control derivadas de la confronta de éste procedimiento.

2. Anexo 1 de la Cédula de resultados preliminares de la auditoría practicada a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. La información en este punto, corresponde al procedimiento no. 17 (con observación sin solventar). En la página señalada con el número "1 de 5", contiene la información correspondiente a las observaciones descritas en los numerales 1, 2 y 3; en la página señalada con el número "2 de 5", las observaciones descritas en los numerales 4, 5 y 6; en la página señalada con el número "4 de 5", las observaciones descritas en los numerales 13 y 15; y, en la página señalada con el número "5 de 5", las observaciones descritas en los numerales 16 y 17.

3. Respuesta a los resultados preliminares de la auditoría practicada a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Oficio IEES/023/2019). La información en este punto, corresponde a los procedimientos no. 3 y 17 (con observación sin solventar). En la página 4, contiene la descripción del resultado, la respuesta del ente auditado, y la evaluación del órgano interno de control sobre dicha respuesta, derivada de los resultados preliminares del procedimiento no. 3; en la página 5, contiene la recomendación del órgano interno de control, y la respuesta del ente auditado a dicha recomendación, derivada de los resultados preliminares del procedimiento no. 3, así como, parte de la descripción de los resultados del procedimiento no. 17; en la página 6, contiene el resto de la descripción de los resultados de dicho procedimiento, la respuesta del ente auditado, la evaluación a dicha respuesta, la recomendación y la respuesta a dicha recomendación, derivada del procedimiento en mención; en la página 282, la información relativa a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del anexo 2, cédula de trabajo sobre el soporte documental y justificativo de los egresos del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; en la página 284, la información relativa a los numerales 13, 15 y 16 del citado anexo 2; en la página 285, la información relativa al numeral 17 del mismo anexo; y, de la página 286 a la 302, así como de la página 328 a la 373, la información relativa a la justificación del procedimiento no. 17.

4. Cédula de resultados finales de la auditoría practicada a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. En la página señalada con el número "7 de 29", contiene la información correspondiente a una parte de la descripción del resultado del procedimiento no. 3 (con observación sin solventar); en la página señalada con el número "8 de 29", el resto de la descripción del resultado, la respuesta del ente auditado, la evaluación, y la recomendación del órgano interno de control derivadas de la confronta, así como, parte de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares de dicho procedimiento; en la página señalada con el número "9 de 29", el resto de la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares, así como la evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivada de dichos resultados; en la página señalada con el número "16 de 29", la descripción del resultado y parte de la respuesta del ente auditado derivada de la confronta del procedimiento no. 17 (con observación sin solventar); en la página señalada con el número "17 de 29", el resto de la información de la respuesta del ente auditado, la evaluación y la recomendación del órgano interno de control derivadas de la confronta, así como, la respuesta del ente auditado, y parte de la evaluación del órgano interno de control sobre dicha información, derivada de los resultados preliminares; y, en la página señalada con el número "18



de 29", el resto de la evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivada de los resultados preliminares del procedimiento no. 17.

5. Anexo Único relativo al procedimiento no. 17 (observación sin solventar) de la Cédula de resultados finales de la auditoría practicada a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. La información en este punto, corresponde al procedimiento no. 17 (con observación sin solventar). En la página señalada con el número "1 de 18", contiene la información correspondiente a la descripción, la observación y la respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares del numeral 1; en la página señalada con el número "2 de 18", la evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 1, así como la descripción y la observación del numeral 2; en la página señalada con el número "3 de 18", la respuesta del ente auditado y la evaluación del órgano interno de control sobre dicha información, derivada de los resultados preliminares del numeral 2, así como, la descripción y la observación del numeral 3; en la página señalada con el número "4 de 18", la respuesta del ente auditado y la evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 3, así como, la descripción y la observación del numeral 4; en la página señalada con el número "5 de 18", la respuesta del ente auditado y la evaluación del órgano interno de control sobre dicha respuesta, derivada de los resultados preliminares del numeral 4, así como, la descripción del numeral 5; en la página señalada con el número "6 de 18", la observación, la respuesta del ente auditado y la evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 5, así como, la descripción del numeral 6; en la página señalada con el número "7 de 18", la observación, la respuesta del ente auditado y la evaluación del órgano interno de control sobre dicha respuesta, derivada de los resultados preliminares del numeral 6; en la página señalada con el número "12 de 18", la descripción, la observación y parte de la respuesta del ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 13; en la página señalada con el número "13 de 18", el resto de la respuesta del ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 13, así como la evaluación del órgano interno de control sobre dicha respuesta; en la página señalada con el número "15 de 18", la descripción, la observación y parte de la respuesta del ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 15; en la página señalada con el número "16 de 18", el resto de la respuesta del ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 15, y la evaluación del órgano interno de control sobre dicha respuesta, así como, la descripción, la observación y parte de la respuesta del ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 16; en la página señalada con el número "17 de 18", el resto de la respuesta del ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 16, y la evaluación del órgano interno de control sobre dicha respuesta, así como, la descripción, la observación y parte de la respuesta del ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 17; y, en la página señalada con el número "18 de 18", el resto de la respuesta del ente auditado, derivada de los resultados preliminares del numeral 17, y la evaluación del órgano interno de control sobre dicha respuesta.

La información a que se refieren los numerales que anteceden, requiere que ésta permanezca con el carácter de reservada hasta por un periodo de 2 años, a partir del día siguiente de su aprobación, salvo se actualice alguno de los supuestos señalados en los artículos 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, ello de conformidad con los artículos mencionados en este párrafo.

Así mismo, la documentación relativa a las actas de inicio y cierre de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017, contiene información que a juicio del suscrito puede considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en el artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dicha información es la que se menciona a continuación.

1. Acta de inicio de auditoría a la Coordinación de Administración al rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. En su página número uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actuantes.



2. Acta de cierre de auditoría a la Coordinación de Administración al rubro de recursos humanos y financieros con que cuenta este Instituto por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. En su página número uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actuantes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted ponga a consideración del Comité que dignamente representa, la confirmación, modificación o revocación de la decisión para testar el contenido de la información antes mencionada por considerarse reservada o confidencial, así como el periodo de reserva, en los términos antes expuestos, ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.”

---Por consiguiente, de conformidad con los artículos 111 y 113, fracciones IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 160 y 162, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la Contraloría Interna señala que la información a que se refieren los numerales que anteceden, requiere que ésta permanezca con el carácter de reservada hasta por un periodo de 2 años, a partir del día siguiente de su aprobación, salvo se actualice alguno de los supuestos señalados en los artículos 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, ello de conformidad con los artículos mencionados en los párrafos anteriores, así mismo, la documentación relativa a las actas de inicio y cierre de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017, contiene información que a juicio de dicha contraloría puede considerarse como confidencial, esto de conformidad con las definiciones contempladas en el artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, confirmar la determinación de la contraloría interna para testar el contenido de la información antes mencionada por considerarse reservada o confidencial, así como el periodo de reserva, en los términos antes expuestos, ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

---Titular de comité señala que no habiendo más puntos que tratar en asuntos generales, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura de la reunión.-----

---Titular de comité: Antes de proceder a la clausura de la sesión, en virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de sus facultades, este comité emite los siguientes:-----

-----**ACUERDOS**-----

---**PRIMERO.**- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes registradas con números de folios 00754819, 00754919, 00755219, 00755319, 00755419, 00755519, 00755619, 00756119, 00757419 y 00757519.-----

---**SEGUNDO.**- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar a los solicitantes la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en las solicitudes registradas con números 00754819, 00754919, 00755219, 00755319, 00755419, 00755519, 00755619, 00756119. El plazo de prórroga aprobado vencerá el día 09 de junio de 2019.-----

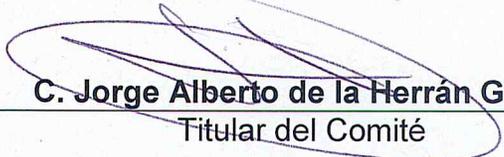
Folios: 00757419 y 00757519. El plazo de prórroga aprobado vencerá el día 10 de junio de 2019.-----

---**TERCERO.**- Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación Administrativa, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de dar respuesta a las solicitudes con folios no. 00755919 y 00756019. Notifíquese a los solicitantes la respectiva declaratoria.-----

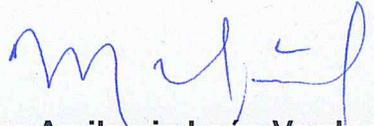
---**CUARTO.**- Se confirma la determinación de la contraloría interna para testar el contenido de la información señalada en su oficio No. IEES/OIC/060/2019 por considerarse reservada o confidencial, así como el periodo de reserva por dos años, igualmente la elaboración de Versiones públicas, para efectos de dar respuesta a la solicitud con folio no. 00755719. Notifíquese a los solicitantes la respectiva declaratoria.-

---Con lo anterior se dio, se da por clausurada la presente reunión, siendo las 11:00 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad


C. Jorge Alberto de la Herrán García
Titular del Comité


Lic. Marisol Quevedo González
Primera vocal del Comité


Lic. Melina Amilamia León Verdugo
Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Contralor Interno